



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-46010914- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-281-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las paginas 1/6 del documento N° RE-2024-46010689-APN-DGD#MT y en las paginas 3/8 del archivo embebido en el documento N° IF-2024-76536035-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **421/25** y **422/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.20 15:00:56 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.20 15:00:56 -03:00

**ACTA ACUERDO ESCALA SALARIAL: PARITARIA SALARIAL
ABRIL/24 - MARZO/25 - FEDECOPA/ SOSBA - CONVENIO
COLECTIVO DE TRABAJO 646/12).-**

En la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de abril de 2024, entre el **SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA)**, con domicilio real en calle 48 Nro. 319 de la ciudad de La Plata, representada por los Señores. Lionel Oviedo, en su carácter de Prosecretario de Cooperativas; la Dra. Ana Isabel Carriquiriborde, en su carácter de Secretaria de Capacitación y Becas del Sindicato; el Dr. Claudio Crissio, en su carácter de Secretario General Adjunto del Sindicato del Sosba; el Sr. Raul Urrutia, en su carácter de primer vocal titular de la Comisión Directiva del Sindicato del Sosba; y el Sr. Mario Vargas, en su condición de Delegado de Sector, en adelante: **EL SINDICATO**, por una parte; y la **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LIMITADA (FEDECOPA)**, con domicilio real en calle Rauch Nro. 729 de Azul, representada por su Secretario Sr. Carlos

Daniel Garcia, en adelante: **FEDECOBA**, por la otra parte, convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES Las partes ratifican que se reconocen en forma recíproca como sujetos de legitimación y representación suficiente para tratar los intereses colectivos de los trabajadores pertenecientes a las Cooperativas asociadas y adherentes a FEDECOBA en los términos de la ley Número 14.250 T.O. y en el marco del C.C.T 646/12 suscripto por dichas partes.- En tal carácter y atento el vencimiento o finalización de la paritaria salarial abril/23 marzo /24 inclusive; las partes han decidido luego de distintas conversaciones iniciar la paritaria salarial que abarca el periodo abril/24 a marzo inclusive/25.- En virtud de ello se acuerda.-

PRIMERO: Las partes acuerdan para los salarios del mes de abril/24 y mayo/24 un ajuste de los mismos en función del porcentaje de incremento que marca el Índice de Precios al Consumidor (IPC) emitido por el INDEC para el mes inmediato anterior a cada mes antes expresados.-

SEGUNDO: En función de lo expresado en la cláusula anterior, el salario del mes de abril de 2024 para todos los trabajadores amparados por el

Convenio Colectivo 646/12 que presten sus servicios en las Cooperativas asociadas y/o adheridas a FEDECOBA se incrementa en el porcentaje del once (11) por ciento (%), conforme al I.P.C. emitido por el INDEC para marzo/24, tomando como base para el cálculo de dicho ajuste el salario del mes de marzo de 2024.- En consecuencia, a partir del mes de abril de 2024 el Valor Básico Convencional (V.B.C.) Nivel 1 – Grado 1 del Convenio Colectivo 646/12 queda fijado en la suma de pesos: cuatrocientos treinta y cuatro mil cuarenta y dos con cuatro centavos (\$ 434.042,04)

 **TERCERO:** Las partes acuerdan, una vez emitido por el INDEC el IPC correspondiente a abril/24 suscribir el acta y escala salarial para el mes de mayo/24 conforme lo dispuesto en artículo primero de la presente.-


 **CUARTO:** Asimismo, las partes convienen en reunirse nuevamente en el mes de junio/24 para analizar y monitorear los salarios a partir de dicho mes en función de las variaciones económicas que puedan afectar los salarios.-

QUINTO: Para el supuesto de aquellas Cooperativas asociadas y/o adherentes a FEDECOPA que por su situación económico/financiera, tengan algún inconveniente de singular particularidad para aplicar y/o abonar los montos o importes aquí acordados deberán someter esta cuestión al tratamiento, análisis, evaluación y resolución de una comisión Mixta integrada por dos miembros de SOSBA y dos miembros de FEDECOPA.-

SEXTO: Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relaciones laborales, y con el fin de garantizar los objetivos planteados antes de ahora y que por este instrumento se ratifica, acuerdan el mantenimiento de un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acta Acuerdo de esta paritaria salarial.-

SEPTIMO: Forma parte integrante del presente acuerdo, la escala salarial que surgen de la cláusula primera de este acuerdo y que se adjunta como Anexo I con vigencia a partir de abril/ 24.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

OCTAVO: Asimismo, y en función del presente acuerdo, las partes se comprometen a presentar separada o conjuntamente este acuerdo y solicitar su homologación ante La Secretaria de Trabajo de la Nación .- Se declara de la misma manera y bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte insertas en el presente acuerdo y en el anexo con la escala del mes de abril/24 resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).-

De conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar antes mencionados.-

Por el SOSBA

LIONEL JONATAN OVIEDO
Pro Secretario de Cooperativas
S.O.S.B.A.

AUDIO MARCELO CRISSIO
Secretario Adjunto
S.O.S.B.A.

ANA ISABEL CARRIQUIRIBORDE
Secretaria de Capacitación y Becas
S.O.S.B.A.

Por FEDECOPA

CARLOS DANIEL GARCÍA
SECRETARIO
FEDECOPA

ESCALA SALARIAL CONVENIO FEDECOSA LTDA. - SOSBA Y FENIOS VIGENTE PARA EL MES DE ABRIL DE 2024
ART. 40º CCT 646/12 : VALOR BÁSICO CONVENCIONAL \$ 434,042.04

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	1.00	1.07	1.14	1.22	1.29	1.36	1.44	1.51	1.58	1.65	1.69	1.73	1.77	1.82	1.87
2	1.09	1.17	1.25	1.33	1.41	1.49	1.55	1.61	1.67	1.74	1.83	1.93	2.02	2.11	2.20
3	1.25	1.32	1.39	1.46	1.57	1.63	1.71	1.79	1.89	1.98	2.10	2.22	2.34	2.46	2.62
4	1.75	1.86	1.97	2.08	2.26	2.36	2.47	2.58	2.66	2.73	2.91	3.10	3.29	3.47	3.67
5	2.72	2.87	3.02	3.17	3.32	3.48	3.64	3.80	3.96	4.18	4.27	4.30	4.36	4.42	4.48

SUELDO BÁSICO (VBC): 434,042.04

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	\$ 434,042.04	\$ 464,424.98	\$ 494,807.92	\$ 529,531.29	\$ 559,914.23	\$ 589,297.17	\$ 628,020.54	\$ 655,403.48	\$ 685,786.42	\$ 716,169.36	\$ 733,531.05	\$ 750,892.73	\$ 768,254.41	\$ 789,936.51	\$ 811,656.61
2	\$ 473,105.82	\$ 507,829.19	\$ 542,552.55	\$ 577,275.91	\$ 611,999.28	\$ 646,722.64	\$ 672,765.16	\$ 698,807.68	\$ 724,850.21	\$ 755,233.15	\$ 784,286.93	\$ 837,701.14	\$ 876,764.92	\$ 916,828.70	\$ 954,892.49
3	\$ 542,552.55	\$ 572,935.49	\$ 603,318.43	\$ 633,701.38	\$ 681,446.00	\$ 707,488.52	\$ 742,211.89	\$ 776,935.25	\$ 820,339.45	\$ 859,403.24	\$ 911,468.28	\$ 963,573.33	\$ 1,015,658.37	\$ 1,067,743.42	\$ 1,137,180.14
4	\$ 759,573.57	\$ 807,318.19	\$ 855,062.82	\$ 902,807.44	\$ 980,935.01	\$ 1,024,339.21	\$ 1,072,083.84	\$ 1,119,828.46	\$ 1,164,551.82	\$ 1,184,934.77	\$ 1,263,062.33	\$ 1,345,530.32	\$ 1,427,998.31	\$ 1,506,125.88	\$ 1,592,934.28
5	\$ 1,180,594.35	\$ 1,245,700.65	\$ 1,310,806.96	\$ 1,375,913.26	\$ 1,441,019.57	\$ 1,510,466.30	\$ 1,579,913.02	\$ 1,649,359.75	\$ 1,718,806.48	\$ 1,814,295.72	\$ 1,853,350.51	\$ 1,866,380.77	\$ 1,892,423.29	\$ 1,918,465.81	\$ 1,944,508.34

ART. 39.- SE APLICA LEY 26341

ADICIONALES ART. 41º:

GUARDIA TÉCNICO OPERATIVA: 10% SV. B. C. =	\$ 43,404.20
ADICIONAL POR TURNOS: 20% o 30% SIVALOR DEL NIVEL DE REMISTA	
ADICIONAL PERSONAL RELEVANTE: 2% SV. B. C. =	\$ 8,680.84
ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: 2.25% SV. B. C. \$ POR AÑO =	\$ 9,785.95
ADICIONAL POR QUEBRANTOS DE CALA =	\$ 65,106.31
JORNADA DISCONTINUA: 0.60% POR HORA DEL V. B. C. =	\$ 2,604.25

CARLOS DANIEL GARCIA
SECRETARIO
FEDECOSA

LIONEL JONATAN OVIEDO
Pro Secretario de Cooperativas
S.O.S.B.A.

CLAUDIO MARCELO CRISSIO
Secretario Adjunto
S.O.S.B.A.

ANA ISABEL CARRICURIBORDE
Secretaria de Capacitación y Becas
S.O.S.B.A.

ACTA ACUERDO ESCALA SALARIAL: PARITARIA SALARIAL
ABRIL/24 –MARZO/25 – FEDECOPA/ SOSBA - CONVENIO
COLECTIVO DE TRABAJO 646/12).-

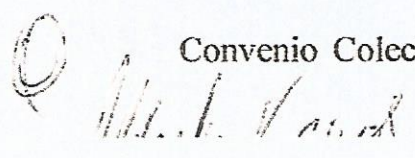
En la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de mayo de 2024, entre el SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA), con domicilio real en calle 48 Nro. 319 de la ciudad de La Plata, representada por los Señores. Lionel Oviedo, en su carácter de Prosecretario de Cooperativas; la Dra. Ana Isabel Carriquiriborde, en su carácter de Secretaria de Capacitación y Becas del Sindicato; el Dr. Claudio Crissio, en su carácter de Secretario General Adjunto del Sindicato del Sosba; el Sr. Raul Urrutia, en su carácter de primer vocal titular de la Comisión Directiva del Sindicato del Sosba; y el Sr. Mario Vargas, en su condición de Delegado de Sector, en adelante: EL SINDICATO, por una parte; y la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LIMITADA (FEDECOPA), con domicilio real en calle Rauch Nro. 729 de Azul, representada por su Secretario Sr. Carlos

Daniel Garcia, en adelante: FEDECOBA, por la otra parte, convienen lo siguiente:

 ANTECEDENTES Las partes ratifican que se reconocen en forma recíproca como sujetos de legitimación y representación suficiente para tratar los intereses colectivos de los trabajadores pertenecientes a las Cooperativas asociadas y adherentes a FEDECOBA en los términos de la ley Número 14.250 T.O. y en el marco del C.C.T 646/12 suscripto por dichas partes.- En tal carácter, atento el acuerdo de fecha 18/4/24 y que a la fecha de la presente acta ha sido emitido el Incremento de precios al consumidor (IPC) del mes de abril/24 por el INDEC se acuerda.-

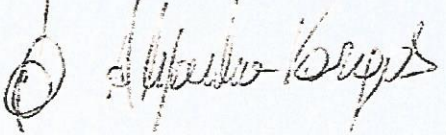

 PRIMERO: Las partes acuerdan para los salarios del mes de mayo un ajuste de los mismos en función del porcentaje de incremento que marca el Índice de Precios al Consumidor (IPC) emitido por el INDEC para el mes de abril/24

SEGUNDO: En función de lo expresado en la cláusula anterior, el salario del mes de mayo de 2024 para todos los trabajadores amparados por el Convenio Colectivo 646/12 que presten sus servicios en las Cooperativas



asociadas y/o adheridas a FEDECOBA se incrementa en el porcentaje del ocho coma ocho (8,8) por ciento (%), conforme al I.P.C. emitido por el INDEC para abril/24, tomando como base para el cálculo de dicho ajuste el salario del mes de abril de 2024.- En consecuencia, a partir del mes de mayo de 2024 el Valor Básico Convencional (V.B.C.) Nivel 1 – Grado 1 del Convenio Colectivo 646/12 queda fijado en la suma de pesos: cuatrocientos setenta y dos mil doscientos treinta y siete con setenta y cuatro centavos (\$ 472.237,74).- 

TERCERO: Asimismo, las partes convienen en reunirse nuevamente en el mes de junio/24 para analizar y monitorear los salarios a partir de dicho mes en función de las variaciones económicas que puedan afectar los salarios.- 

CUARTO: Para el supuesto de aquellas Cooperativas asociadas y/o adherentes a FEDECOBA que por su situación económico/financiera, tengan algún inconveniente de singular particularidad para aplicar y/o abonar los montos o importes aquí acordados deberán someter esta cuestión al 


tratamiento, análisis, evaluación y resolución de una comisión Mixta integrada por dos miembros de SOSBA y dos miembros de FEDECOBA.-

QUINTO: Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relaciones laborales, y con el fin de garantizar los objetivos planteados antes de ahora y que por este instrumento se ratifica, acuerdan el mantenimiento de un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acta Acuerdo de esta paritaria salarial.-

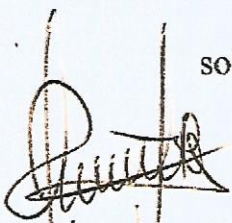
SEXTO: Forma parte integrante del presente acuerdo, la escala salarial que surgen de la cláusula primera de este acuerdo y que se adjunta como Anexo I con vigencia a partir de mayo/ 24.-

SEPTIMO: Asimismo, y en función del presente acuerdo, las partes se comprometen a presentar separada o conjuntamente este acuerdo y solicitar su homologación ante La Secretaria de Trabajo de la Nación .- Se declara de la misma manera y bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte insertas en el presente acuerdo y en el anexo

Mr. L. K. ...

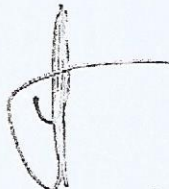
con la escala a partir del mes de mayo/24 resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).-

De conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar antes mencionados.-


RAÚL Vioratti

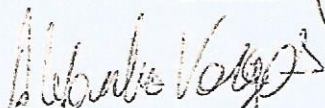
Por el SOSBA


LIONEL JONATAN OVAL
Pro Secretario de Cooperativas
S.O.S.B.A.



Anacónquin Hardy
Sec. de capacitación
SOSBA


MARCELO CRISSIO
Secretario Adjunto
S.O.S.B.A.



Por FEDECOPA


CARLOS DANIEL GARCIA
SECRETARIO
FEDECOPA

ESCALA SALARIAL CONVENIO FEDECOPA LTDA. - SOSBA Y FENTOS VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DE 2024

ART. 40º COT 64612: VALOR BÁSICO CONVENCIONAL \$ 472.237,74

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	1,00	1,07	1,14	1,22	1,29	1,36	1,44	1,51	1,58	1,65	1,69	1,73	1,77	1,82	1,87
2	1,08	1,17	1,25	1,33	1,41	1,49	1,55	1,61	1,67	1,74	1,83	1,93	2,02	2,11	2,20
3	1,25	1,32	1,39	1,46	1,57	1,63	1,71	1,79	1,89	1,98	2,10	2,22	2,34	2,46	2,62
4	1,75	1,86	1,97	2,08	2,26	2,36	2,47	2,58	2,69	2,73	2,91	3,10	3,29	3,47	3,67
5	2,72	2,87	3,02	3,17	3,32	3,48	3,64	3,80	3,96	4,18	4,27	4,30	4,36	4,42	4,49

SUELDO BÁSICO (VBC): 472.237,74

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	\$ 472.237,74	\$ 505.294,38	\$ 538.351,02	\$ 576.130,04	\$ 609.186,68	\$ 642.243,32	\$ 680.022,34	\$ 713.078,99	\$ 746.135,63	\$ 779.192,27	\$ 798.081,78	\$ 816.971,29	\$ 835.860,80	\$ 859.472,68	\$ 883.084,56
2	\$ 514.739,14	\$ 552.818,15	\$ 590.297,17	\$ 628.076,19	\$ 665.855,21	\$ 703.634,23	\$ 731.968,50	\$ 760.302,76	\$ 788.637,02	\$ 821.093,67	\$ 864.195,06	\$ 911.418,64	\$ 958.920,23	\$ 996.421,63	\$ 1.038.922,02
3	\$ 590.297,17	\$ 623.353,82	\$ 656.410,46	\$ 689.467,10	\$ 741.413,25	\$ 789.747,51	\$ 807.626,53	\$ 845.305,55	\$ 892.529,33	\$ 935.030,72	\$ 991.699,25	\$ 1.048.367,79	\$ 1.105.036,31	\$ 1.161.704,84	\$ 1.237,28
4	\$ 826.418,04	\$ 878.362,19	\$ 930.306,35	\$ 982.250,50	\$ 1.067.257,29	\$ 1.144.481,06	\$ 1.166.427,21	\$ 1.218.373,37	\$ 1.256.182,39	\$ 1.298.209,03	\$ 1.374.211,62	\$ 1.463.936,09	\$ 1.553.662,16	\$ 1.638.664,05	\$ 1.733,11
5	\$ 1.284.496,65	\$ 1.365.322,31	\$ 1.426.157,97	\$ 1.486.993,63	\$ 1.567.829,29	\$ 1.643.387,33	\$ 1.718.945,37	\$ 1.794.503,41	\$ 1.870.061,45	\$ 1.973.958,75	\$ 2.016.455,14	\$ 2.030.622,28	\$ 2.058.856,64	\$ 2.087.290,61	\$ 2.116,62

ART. 39 - SE APLICA LEY 26341

ADICIONALES ART. 41º:	
GUARDIA TÉCNICO OPERATIVA: 10% S.V. B. C. =	\$ 47.223,77
ADICIONAL POR TURNOS: 20% o 30% SVALOR DEL NIVEL DE REVISTA	\$ 9.444,75
ADICIONAL PERSONAL RELEVANTE: 2% S.V. B. C. =	\$ 10.623,35
ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: 2,25% S.V. B. C. \$ POR AÑO =	\$ 70.835,68
ADICIONAL POR QUEBRANTOS DE CAJA =	\$ 2.833,43
JORNADA DISCONTINUA: 0,60% POR HORA DEL V. B. C. =	

[Signature]
PUL UDOHA

[Signature]
Ana Camerunhosel

LIONEL JONATAN OVIEDO
Pro Secretario de Cooperativas
S.O.S.B.A.

CLAUDIO MARCELO CRISSIO
Secretario Adjunto
S.O.S.B.A.

[Signature]
C. CRISTIANO GARCIA
FEDECOPA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 281-25 Acu 421/422-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.